



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS: El Informe N° D000036-2020-IPEN-LOGI de la Unidad de Logística y el Informe Legal N° D000017-2020-IPEN-ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, ha dispuesto en el numeral 36.2 del artículo 36 que “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, asimismo, el artículo 1 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece las normas que “reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, en esa misma línea, el IPEN cuenta con el Manual N° 35 - “Procedimiento Administrativo para Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores”, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 018-13-IPEN/PRES, cuya finalidad es “uniformizar el procedimiento para la presentación y atención de las solicitudes de reconocimiento de deudas impagas, en las contrataciones de bienes, servicios, ejecución de obras y otros, a fin de optimizar el proceso del Reconocimiento de los Créditos Devengados”;

Que, al respecto, es preciso indicar que, se entiende por Crédito Devengado, a aquella “obligación que no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromisos Anual (PCA) de ese mismo Ejercicio Presupuestal. En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recibido, del servicio prestado o por haberse

cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa”;

Que, el presente crédito devengado se originó por no contarse con la conformidad del área usuaria por el servicio de limpieza brindado por la empresa M&L Grupo Empresarial S.A.C., motivo por el cual, mediante Carta N° D000012-2020-IPEN-LOGI del 08 de enero de 2020 la Unidad de Logística devolvió a la empresa, la Factura N° 0001-000119 de fecha 23 de diciembre de 2019 por el monto de S/ 34,957.71 (Treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 71/100 soles), siendo que, esta fue emitida antes de que culmine el periodo de prestación del servicio por el mes de diciembre. Posteriormente, el 08 de enero de 2020, la empresa volvió a facturar al IPEN dicho monto con Factura N° 0001-000124 de fecha 31 de diciembre de 2019, por el servicio correspondiente al periodo abarcado desde el 01 hasta el 31 de diciembre de 2019, al mismo que el Área de Servicios Internos, área usuaria, otorgó la respectiva conformidad, tal como, se verifica en el Anexo 5 de fecha 6 de febrero de 2020.

Que, por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.2. del Manual, la Unidad de Logística remitió a la Oficina de Administración, el Informe N° D000036-2020-IPEN-LOGI, señalando entre otros puntos lo siguiente:

“(…)

II) ANÁLISIS

(…)

El Contratista CONSORCIO M&L y D&T GLOBAL SERVICE efectuó el servicio de Limpieza mensual de las Instalaciones del IPEN correspondiente al mes de diciembre 2019, del 01 al 31 de diciembre de 2019.

La Factura por el servicio del mes de diciembre 2019 fue presentada por El Contratista en fecha 08 de enero de 2020.

El Área de Servicios Internos, emitió conformidad del servicio de limpieza según Memorando N° D000037-2020-IPEN-SEIN y ANEXO 5, SGD N° 2019-0000783, estando esta prestación mensual pendiente de pago.

Por tal motivo se solicita se efectúe el reconocimiento de crédito devengado del ejercicio anterior a favor del Contratista CONSORCIO M&L y D&T GLOBAL SERVICE, representado por la empresa M&L GRUPO EMPRESARIAL SAC., por el monto de S/ 34,957.71 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 71/100 Soles).

Es necesario indicar que dicha obligación no fue devengada ni pagada en el ejercicio presupuestal 2019 por que el servicio mensual fue hasta el día 31 de diciembre de 2019, la factura fue presentada en fecha 08.01.2020 y la conformidad del Área de Servicios Internos fue emitida en fecha 06.02.2020, debiendo de ser atendida con los créditos presupuestarios del presente ejercicio presupuestal, por representar un gasto comprometido no devengado ni pagado, pendiente de atención, el cual cuenta con la

Certificación de Crédito Presupuestal 2020 - CCP N° 00017 por el monto total de S/ 34,957.71 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 71/100 Soles).

La mencionada obligación de pago cuenta con el requerimiento, las aprobaciones respectivas y conformidad de cumplimiento de la prestación por parte del área usuaria, la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00017 de fecha 14/01/2020, estando pendiente de pago, por lo que es necesario realizar las acciones administrativas de reconocimiento de crédito devengado para cumplir con la obligación requerida.

III) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa que es necesario efectuar el Reconocimiento del Crédito Devengado del Ejercicio Anterior solicitado (...);

Que, en virtud a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000017, por el monto de S/ 34,957.71 (Treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 71/100 soles), a través, de la cual se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal;

Que, asimismo, con Informe Legal N° D000017-2020-IPEN-ASJU-VHP del 24 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal, concluyendo que se ha acreditado la existencia de adeudo pendiente del ejercicio anterior, correspondiente al pago a favor de la empresa M&L Grupo Empresarial S.A.C., por el Servicio de Limpieza para los distintos locales del IPEN correspondiente al mes de diciembre de 2019 – Contrato N° 003-2019-IPEN/ADMI del Concurso Público N° 004-2018/IPEN para la Contratación del Servicio de Limpieza de las Instalaciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN correspondiente al mes de diciembre de 2019, resulta procedente el reconocimiento como Crédito Devengado, por la suma de S/ 34,957.71 (Treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 71/100 soles);

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Jefa de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer como Créditos Devengados, la suma de S/ 34,957.71 (Treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 71/100 soles), para el pago a favor de la empresa M&L Grupo Empresarial S.A.C. por el Servicio de Limpieza para los distintos locales del IPEN correspondiente al mes de diciembre de 2019 – Contrato N° 003-2019-IPEN/ADMI del Concurso Público N° 004-2018/IPEN para la Contratación del Servicio de Limpieza de las Instalaciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN correspondiente al mes de diciembre de 2019, en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el reconocimiento se efectuará según detalle:

FTE. FTO.	META	ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO SI/	CCP
1-00	0001	2.3.2 3.11	Servicio de limpieza e higiene	SI. 2,615.65	017
1-00	0002	2.3.2 3.11	Servicio de limpieza e higiene	SI. 2,423.57	017
1-00	0003	2.3.2 3.11	Servicio de limpieza e higiene	SI. 1,407.74	017
1-00	0004	2.3.2 3.11	Servicio de limpieza e higiene	SI. 897.91	017
1-00	0005	2.3.2 3.11	Servicio de limpieza e higiene	SI. 859.08	017
1-00	0007	2.3.2 3.11	Servicio de limpieza e higiene	SI. 3,912.16	017
1-00	0009	2.3.2 3.11	Servicio de limpieza e higiene	SI. 1,155.33	017
1-00	0010	2.3.2 3.11	Servicio de limpieza e higiene	SI. 813.41	017
1-00	0012	2.3.2 3.11	Servicio de limpieza e higiene	SI. 4,668.47	017
1-00	0013	2.3.2 3.11	Servicio de limpieza e higiene	SI. 3,535.98	017
1-00	0014	2.3.2 3.11	Servicio de limpieza e higiene	SI. 4,080.39	017
1-00	0015	2.3.2 3.11	Servicio de limpieza e higiene	SI. 1,245.24	017
1-00	0016	2.3.2 3.11	Servicio de limpieza e higiene	SI. 5,346.63	017
1-00	0017	2.3.2 3.11	Servicio de limpieza e higiene	SI. 1,996.15	017
TOTAL				SI. 34,957.71	

Artículo Segundo.- El reconocimiento deberá efectuarse a nombre de la empresa M&L Grupo Empresarial S.A.C.

Artículo Tercero.- Disponer que las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realicen las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE